

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE CÁCERES**

EDICTO de 6 de junio de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de guarda, custodia y alimentos n.º 618/2018. (2019ED0084)

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 2 de Cáceres.

Serv. Común Ordenación del Procedimiento.

Ronda de San Francisco (Palacio de Justicia).

Teléfono: 927 620 405, Fax: 927 620187/620417.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MPA.

Modelo: N28040.

N.I.G.: 10037 41 1 2018 0006444.

F02 FamI.Guard,Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 0000618 /2018.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Alejandra Marcela Palacio Galeano.

Procurador/a Sr/a. Ana María Collado Díaz.

Abogado/a Sr/a. María José Iglesias Méndez.

Demandado D/ña. Cesar Esneider Franco Borja.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D./D.ª Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 2 de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento Familia 618/18 seguido a instancia de Alejandra Marcela Palacio Galeano frente a Cesar Esneider Franco Borja se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:



SENTENCIA N° 81/2019

En Cáceres a 29 de abril de 2019.

Vistos por mí, Francisco Matías Lázaro, Magistrado, titular del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de esta ciudad de Cáceres y su partido los autos de Juicio Verbal 618/2018 seguidos por D.ª Alejandra Marcela Palacio Galeano, representada por D.ª Ana María Collado Díaz y defendida por D.ª María José, contra D. César Esneider Franco Borja, con la intervención del Ministerio Fiscal, y en atención a los siguientes:

FALLO:

Estimando la pretensión principal formulada, declaro que en ausencia de España de D. César Esneider Franco Borja, la Patria potestad respecto de su hijo Samuel Franco Palacios la ejercerá de forma exclusiva la madre de éste, D.ª Alejandra Marcela Palacio Galeano, de forma que no será preciso obtener el consentimiento de D. César para cualquier decisión relativa a cuestiones educativas, como la elección de centro educativo, cuestiones relacionadas con su formación, a viajar con el niño a cualquier destino, dentro o fuera de España, a solicitar la expedición de pasaportes, documentos de identidad, tarjetas sanitarias o cualesquiera análogos, solicitar la nacionalidad española para el menor o cualquier tipo de prestaciones asistenciales o sanitarias a que pudiera tener derecho, decisiones en materia sanitaria y en general cualquier trámite ante las autoridades.

Atribuyo la guarda y custodia del menor a D.ª Alejandra Marcela Palacio Galeano. Establezco una pensión alimenticia de 30 euros mensuales a los alimentos de Samuel a cargo de su padre, D. César, así como la obligación de hacerse cargo del 50 % de sus gastos extraordinarios, sin que por el momento deba señalarse régimen de visitas en favor de D. César, sin perjuicio de que pueda solicitarlo más adelante.

Cada parte correrá con las costas causadas a su instancia y con la mitad de las comunes.

Notifíquese a las partes la presente resolución, contra la que podrán interponer ante este mismo Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación, del que en su caso conocerá la Audiencia Provincial de Cáceres.

Así por esta, mi Sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos originales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Cesar Esneider Franco Borja, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres a seis de junio de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA